



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2018-00120-00

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADOS: MARTHA LUCIA ROJAS GARCÍA y LUIS ALEJANDRO DÍAZ PÉREZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0170 PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE IIPP

TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informa que no ha sido posible dar trámite a la orden de cancelar la medida de embargo sobre el inmueble con MI 300- 214364. Para proveer Bucaramanga, 07 de marzo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial, es menester PONER en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual informa que no sido posible cancelar la medida de embargo sobre el inmueble con MI 300- 214364 de propiedad de **MARTHA LUCIA ROJAS GARCÍA**, por cuanto la medida que se ordena cancelar no figura registrada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e3b6dc70ce1ff881fdbcd6448ca320697f76ca86c2dc951e85d25bf80b59**

Documento generado en 09/03/2022 12:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>